

Resolución Número 052 del 19 de octubre de 2026 Página 1 de 4

(octubre 19 de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía no. FDLT-SAMC-310-2026 (158485)

La Alcaldesa Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de 1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2026 contempló realizar un proceso de selección que tuviera por objeto: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO LOCATIVO INTEGRAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO, EN BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL, A MONTO AGOTABLE**

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de acuerdo con las adquisiciones planteadas en el plan anual de adquisiciones cuenta con recursos de funcionamiento los cuales permitirán atender la presente contratación por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$285.000.000) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro O2120202005040754790 *“Otros servicios de terminación y acabado de edificios”*.

Que la localidad de Tunjuelito cuenta con una sede administrativa en la cual se desarrollan múltiples actividades relacionadas con la atención a la ciudadanía, la gestión administrativa, la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión, el trámite de derechos de petición y requerimientos ciudadanos, la coordinación interinstitucional, la gestión documental, la ejecución presupuestal, la gestión contractual, el acompañamiento a procesos comunitarios, la articulación con la Junta Administradora Local y demás actividades propias de la administración local.

Que de conformidad con las actividades misionales que se realizan al interior de la sede, se ha generado desgaste en algunos elementos de las instalaciones motivo por el cual resulta necesario adelantar actividades para el mantenimiento, conservación y funcionamiento de la infraestructura institucional, con el propósito de asegurar que los espacios físicos destinados a la prestación de servicios se encuentren en condiciones adecuadas de uso, operación, seguridad, salubridad y conservación. Lo anterior permite prevenir que las deficiencias físicas de los inmuebles generen riesgos para los servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes y la comunidad en general, así como afectaciones a los documentos institucionales, equipos, redes internas y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración.

Que, por lo tanto, la entidad adelantara un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la adjudicación de un contrato hasta por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$285.000.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos y los demás gravámenes según aplique.

Que, el presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 993 de fecha 10 de agosto de 2026**, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

**Continuación Resolución Número 052 (19 de octubre 2026) Página 2 de 3
(octubre 19)**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. FDLT-SAMC-310-2026 (158485)”

Que, el contratista se escogerá mediante la modalidad de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la prestación de servicios, obligaciones y garantías contractuales.

Que, como lo disponen los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el día veintiuno **(21) de septiembre de 2026**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II durante el termino de cinco (5) días hábiles los cuales se cumplieron el día 28 de septiembre de 2026.

Que, durante el plazo establecido en cronograma del proceso se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas de manera integral el día 14 de octubre de 2026. Producto de las mismas, se aclararon aspectos asociados a los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones tipo infraestructura social-Institucional elementos que se encuentra incorporada en los documentos definitivos del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLT-SAMC-310-2026 (158485)** el cual se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, durante el termino para limitar el proceso a MiPymes, se acreditaron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, motivo por el cual el presente proceso **SI** se limitara a MiPymes colombianas

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del diecinueve (19) de octubre de 2026 en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-310-2026 (158485)**, cuyo objeto es: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO LOCATIVO INTEGRAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO, EN BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN, INSTITUCIONAL, A MONTO AGOTABLE”.**, de conformidad con la parte

Continuación Resolución Número 052 (19 de octubre 2026) Página 3 de 3
(octubre 19)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. FDLT-SAMC-310-2026 (158485)”

motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a un proceso de selección abreviada, prevista en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se encuentra **LIMITADO A MIPYMES** en cumplimiento de lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el cual establece *“Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia”*

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, los estudios de mercado, y análisis del sector, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

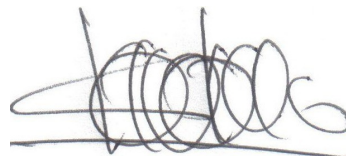
ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN

Alcaldesa Local

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

Proyectó: Iván Pachón Barreto– Contratista- CPS-P 011-2026 del FDLT

Revisó: Elizabeth Segura- Contratista CPS-FDLT